

Al contestar refiérase
al oficio N.º **17549**

09 de noviembre, 2021
DFOE-LOC-1251

Señor
Emanuel Quesada Martínez
Secretario del Concejo Municipal a.i.
emanuelqm@muniguarco.go.cr

Señor
Víctor Luis Arias Richmond
Alcalde Municipal
victor.arias@muniguarco.go.cr;
vicarich@hotmail.com
MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO
CARTAGO

Estimados señores:

**Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario N.º 2-2021 de la
Municipalidad de El Guarco**

La Contraloría General recibió el oficio N.º 273-ALC-2021 del 29 de setiembre de 2021, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.º 2-2021 de esa Municipalidad, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, ingresos corrientes originados en los impuestos sobre la Propiedad de bienes inmuebles, sobre el Cemento y en las Licencias profesionales, comerciales y otros permisos, y en los servicios de Recolección de basura y de Depósito y tratamiento de basura; para ser aplicados en las Partidas de Servicios, Materiales y Suministros, Bienes Duraderos, y Transferencias Corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.º 7428 y otras leyes conexas.

DFOE-LOC-1251

2

09 de noviembre, 2021

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el Acta de la sesión extraordinaria N.º 108-2021 celebrada el 24 de setiembre de 2021. Esto de conformidad con lo regulado en la norma N.º 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público – NTPP¹–¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa Municipalidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentra la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y sus reformas.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

¹ Resolución N.º R-DC-24-marzo de 2012, publicada en el Alcalde Digital N.º 39 a La Gaceta N.º 64 de 29 de marzo de 2012, reformada por las resoluciones R-DC-064-2013 y R-DC-073-2020 del Despacho Contralor de las quince horas del nueve de mayo de dos mil trece, publicada en La Gaceta Nro. 101 y de las ocho horas del dieciocho de setiembre de dos mil veinte, publicada en el Alcance N.º 266 de La Gaceta N.º 245, respectivamente.

DFOE-LOC-1251

3

09 de noviembre, 2021

2.1 Se aprueba:

a) Recalificación por un monto total de ₡333,06 millones² de los ingresos por concepto de: Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles (₡96,66 millones³); Impuesto sobre el cemento (₡20,00 millones⁴); Impuesto de licencias profesionales, comerciales y otros permisos (₡125,00 millones⁵); Servicio de recolección de basura ₡60,78 millones⁶); y Servicio de depósito y tratamiento de basura (₡30,62 millones⁷); de conformidad con las justificaciones aportadas por la municipalidad.

b) El contenido presupuestario a nivel de partida de gastos por un monto total de ₡333,06 millones⁸ distribuidos en las partidas Servicios, Materiales y Suministros, Bienes Duraderos, y Transferencias Corrientes; incorporados en los Programas I, II y III, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

2.2 Se imprueba:

Los ingresos provenientes del Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles por un monto de ₡33,34 millones⁹ y su aplicación en gastos; el Servicios de recolección de basura por la suma de ₡19,22 millones¹⁰ y la correspondiente disminución en gastos; y el Servicio de depósito y tratamiento de basura por un monto de ₡9,38 millones¹¹ y su aplicación en gastos; por cuanto, esa Administración municipal, según los métodos técnicos, matemáticos y financieros utilizados en la estimación de los ingresos y las justificación aportadas no son suficientes para demostrar la probable recaudación de la totalidad de los montos presupuestados de dichos ingresos al finalizar este período 2021.

Lo anterior, por incumplir el principio presupuestario de universalidad e integridad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la Ley N.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP); principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta de gastos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone.

² Monto exacto ₡333.067.628,64

³ Monto exacto ₡96.659.743,84

⁴ Monto exacto ₡20.000.000,00

⁵ Monto exacto ₡125.000.000,00

⁶ Monto exacto ₡60.782.931,47

⁷ Monto exacto ₡30.624.953,33

⁸ Monto exacto ₡333.067.628,64

⁹ Monto exacto ₡33.340.256,16

¹⁰ Monto exacto ₡19.217.068,53

¹¹ Monto exacto ₡9.375.046,67

DFOE-LOC-1251

4

09 de noviembre, 2021

La improbación de los ingresos presupuestarios implicará un ajuste en los gastos presupuestarios por el mismo monto.

3. OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la cuenta del ingreso improbadado del presupuesto, se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que esa Administración realice el ajuste correspondiente. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas de gastos afectados con la improbación señalada; se requiere que se solicite mediante el SIPP, cuáles son dichas subpartidas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de tres días hábiles, contados a partir del recibido del oficio.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal y técnica vigente. Por lo tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario N.º 2-2021 por la suma de ₡333,06 millones¹².

Atentamente,



Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Lic. Rafael Arguedas Segura
Fiscalizador

FHH/RAS/xx

ce: Expediente CGR-APRE-2021005981

NI: 28291, 30692 (2021)

G: 2021003488-1

¹² Monto exacto ₡333.067.628,64.